



# Resolución Directoral

N° 191 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

14 JUN. 2019

## VISTO:

El Informe N° 251-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 10 de junio de 2019, el Informe N° 281-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 14 de junio de 2019 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 186-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 03 de junio de 2019, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Los Peroles – Peñarol de la Zona de Pedregal del distrito de Tambogrande – Piura – Piura" – SNIP N° 166094, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 2, 798, 817, 817.36 ( Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 36/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario y un sistema de contratación a suma alzada, con precios vigentes al mes de diciembre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 538-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED, autorizado con el Informe N° 251-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, ambos recibidos el 10 de junio de 2019, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión solicita la rectificación del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 186-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 03 de junio de 2019, en el extremo referido a la fecha de los precios vigentes al mes de diciembre de 2019;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"*;



Que, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señaló lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...)";

Que, conforme a la verificación efectuada por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión , el yerro advertido versa sobre un error material que no altera lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 186-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, por lo que, con la finalidad de eliminar el error incurrido y evitar posibles equívocos, corresponde proceder a su rectificación siguiendo las formas y modalidades adoptadas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.2 del artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte resolutive señalada en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 186-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 03 de junio de 2019, teniéndose en cuenta para ello el siguiente detalle:

- **Dice:**

**Artículo 1°.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de los Peroles – Peñarol de la Zona de Pedregal del distrito de Tambogrande – Piura – Piura" – SNIP N° 166094, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 2, 798, 817.36 ( Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 36/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario y un sistema de contratación a suma alzada, con precios vigentes al mes de diciembre de 2019.

- **Debe decir:**

**Artículo 1°.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de los Peroles – Peñarol de la Zona de Pedregal del distrito de Tambogrande – Piura – Piura" – SNIP N° 166094, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 2, 798, 817.36 ( Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 36/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario y un sistema de contratación a suma alzada, con precios vigentes al mes de diciembre de 2018.

**Artículo 2°.-** Precisar que se mantienen inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral N° 186-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a las Unidades de Administración, de Estudios y Proyectos y de Planificación y Presupuesto de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

  
.....  
CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI  
Directora Ejecutiva  
PLAN COPESCO NACIONAL  
MINCETUR

